

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 20 de noviembre de 2018, mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016.*

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la resolución mediante la que se asignaron derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2016, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 7 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 8/2016, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2016, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 8 de febrero de 2017 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2016 y ha remitido dicha información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la publicación de la siguiente resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Solicitudes de Derechos de Ayuda de Pago Básico a la Reserva Nacional para la Campaña 2016:

- Resolución de 20 de noviembre de 2018 mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, comenzando con el titular con NIF 08878604Y y finalizando con el titular con NIF 80151067T, siendo un total de 82 personas beneficiarias.

- Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección electrónica: <http://lajunta.es/15pw4>.

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Segundo. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no pone fin a la vía administrativa, y en las que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Recurso de Alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- La persona titular de la dirección general de ayudas directas y de mercados, la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), Concepción Cobo González.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES CONCEDIDOS POR EL FEGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
08878604Y	320B	58,88	3.525,15
08878606P	320B	202,06	13.142,35
08881032L	320B	48,17	6.118,29
08882233R	320B	583,61	73.604,53
14324501D	320B	12,56	2.743,55
15514529V	320B	3,31	1.006,58
15519215B	320B	8,05	3.078,92
21150626X	320B	10,99	3.647,61
23299089C	320B	11,95	1.223,45

00148701

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
24462312H	320B	40,34	3.694,79
25601485R	320B	118,77	12.537,49
26043024D	320B	0,00	67,76
26244887R	320B	32,80	13.343,70
26256619A	320B	0,02	8,14
26502013X	320B	0,88	5.917,07
26502950G	320B	3,57	3.339,30
26503905Q	320B	3,26	3.121,59
26978054C	320B	0,80	4.557,69
28806833T	320B	196,73	11.859,63
28807367M	320B	12,75	4.688,04
29434538N	320B	21,26	1.331,22
29437720C	320A	9,87	645,23
29438746B	320B	112,52	7.845,06
29442980J	320B	29,80	4.090,56
30212140F	320B	24,38	3.077,24
30213863M	320B	4,00	1.733,19
30214693F	320B	35,69	3.318,81
30818491D	320B	202,51	50.329,81
30830800J	320B	10,72	1.802,43
30966887D	320B	11,88	1.619,48
30973817Q	320B	18,06	8.249,37
30979030P	320B	13,44	1.828,77
31020830V	320B	8,36	4.722,21
31723190A	320B	13,06	2.575,87
42879839L	320A	105,81	6.334,84
44232222W	320A	120,32	18.039,18
44950853K	320B	45,33	22.789,66
45713626E	320B	2,11	791,38
45716541Q	320B	16,46	1.384,64
45718002M	320B	0,00	1.834,15
45868607Y	320B	1,93	279,86
46719670T	320B	0,00	175,06
47340962Q	320B	87,82	8.350,33
47778415D	320B	217,46	17.470,74
48439556S	320B	0,00	9.450,84
48861043G	320B	2,72	1.223,01
48889984B	320B	1,81	971,05
48917008X	320B	49,92	3.212,73
48937952R	320B	48,32	2.932,07
49035340F	320B	1,67	740,08
52228365B	320B	22,78	10.194,73
52663532H	320A	5,13	1.086,11

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
52960506Q	320B	153,47	29.410,31
71273112E	320B	118,85	15.607,72
74925046Q	320B	0,06	10.696,41
75104287H	320B	7,44	3.619,03
75115112X	320B	3,01	1.907,54
75115642B	320B	6,41	5.042,17
75119662Y	320B	7,33	2.225,48
75119770E	320B	3,66	930,92
75120825L	320B	17,40	9.797,99
75151516M	320B	8,25	1.421,41
75165470K	320B	8,33	7.297,92
75165471E	320B	0,00	7.303,45
75235582Y	320B	32,70	4.084,23
75558478M	320B	6,94	2.443,31
75708045A	320B	150,21	18.959,51
75709941J	320B	59,42	7.499,99
75728242Y	320B	4,10	662,55
75752793Q	320B	80,33	4.809,36
76043196K	320B	27,65	9.274,36
76147656S	320B	0,98	1.499,52
76418965Q	320B	0,00	1.206,05
76440051B	320B	16,55	2.813,67
77324070W	320B	2,22	5.763,28
77326068E	320B	0,00	2.287,06
77334452B	320B	3,37	1.031,38
77342045Z	320B	34,79	14.153,27
77358237Z	320B	1,78	1.132,02
77358563H	320B	4,04	6.587,98
77385434W	320B	13,10	5.329,34
80151067T	320B	4,61	1.250,58

## ANEXO II

## TIPOS Y CASOS ASOCIADOS A LA RESOLUCIÓN

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B
	Joven Agricultor (Fases)	320C